



Resolución de Dirección General

Lima, 06 de noviembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, de fecha 06 de noviembre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 101139-2016 (anteriormente CUT N° 27942-2017), que contiene la solicitud de aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Chimú (Paijan) y Granja de Engorde Chavín (Integrado), presentado por la empresa Chimú Agropecuaria S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 ingresado a través de la Carta N° 253-GG-2016-CHIMU AGROPECUARIA S.A., de fecha 26 de julio de 2016, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves y Chavín, se ubica en la parcela N° 405, y la granja de engorde Chavín (Integrado), se ubica en el fundo Mocan, sector Arenita, distrito de Paijan, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.;

Que, a través de la Carta N° 756-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 10 de agosto de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., la Observación Técnica N° 378-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, conteniendo veinticuatro (24) observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves y Chavín;

Que, con Carta N° 323-GG-2016-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 09 de setiembre de 2016, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, prórroga para el Levantamiento de Observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves y Chavín;

Que, mediante Carta N° 844-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 14 de setiembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, otorgó a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., ampliación de plazo para remitir el Levantamiento de las Observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves y Chavín;

Que, mediante Carta N° 348-GG-2016-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 27 de setiembre de 2016, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, alcance sobre el procedimiento a seguir para la



ampliación de proyectos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves y Chavín;

Que, con Carta N° 865-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 28 de setiembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, otorgó a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., ampliación de plazo adicional para remitir el Levantamiento de las Observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves y Chavín;

Que, mediante Carta N° 376-GG-2016-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 13 de octubre de 2016, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Levantamiento de Observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves y Chavín;

Que, mediante Carta N° 396-GG-2016-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 26 de octubre de 2016, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., solicitó la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de manera reiterativa el alcance sobre el procedimiento a seguir para la ampliación de proyectos de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves y Chavín;

Que, mediante Carta N° 462-GG-2016-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 28 de diciembre de 2016, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, corrección de la denominación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves y Chavín, debiendo decir Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las Granjas de Engorde Paiján (Merco Aves y Chavín);

Que, mediante Carta N° 469-GG-2016-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 28 de diciembre de 2016, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, Información Complementaria de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las Granjas de Engorde Paiján (Merco Aves y Chavín);

Que, mediante Oficio N° 254-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 08 de junio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua la Opinión Técnica a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las Granjas de Engorde Paiján (Merco Aves y Chavín);

Que, mediante Oficio N° 976-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 07 de julio de 2017, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 582-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene tres (03) observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las Granjas de Engorde Paiján (Merco Aves y Chavín);

Que, con Carta N° 333-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 26 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., el Informe Técnico N° 582-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene tres (03) observaciones formuladas por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las Granjas de Engorde Paiján (Merco Aves y Chavín);





Resolución de Dirección General

Lima, 06 de noviembre del 2018

Que, a través de la Carta N° 341-GG-2017-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 04 de setiembre de 2017, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, prórroga para el Levantamiento de Observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las Granjas de Engorde Paiján (Merco Aves y Chavín);

Que, mediante Carta N° 420-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, otorga a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., ampliación de plazo para remitir el levantamiento de las observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las Granjas de Engorde Paiján (Merco Aves y Chavín);

Que, mediante Carta N° 344-GG-2017-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 13 de setiembre de 2017, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las Granjas de Engorde Paiján (Merco Aves y Chavín);

Que, mediante Oficio N° 668-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remite a la DGCRH del ANA levantamiento de observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las Granjas de Engorde Paiján (Merco Aves y Chavín);

Que, mediante Oficio N° 122-2018-ANA-DCERH, ingresado con fecha 06 de febrero de 2018, la ANA a través de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 054-2018-ANA-DCERH-EEIGA, donde emite Opinión Técnica Favorable a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las Granjas de Engorde Paiján (Merco Aves y Chavín);

Que, mediante Carta N° 262-06-18-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 28 de junio de 2018, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, Información Complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves (alquilado) y Granja de Engorde y Chavín (integrado);

Que, mediante Carta N° 283-2018-G.G-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 07 de agosto de 2018, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, Información Complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración



Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves (alquilado) y Granja de Engorde y Chavín (integrado);

Que, con Carta N° 337-10-18-G.G-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 18 de octubre de 2018, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, Información Complementaria de corrección de la denominación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Merco Aves (alquilado) y Granja de Engorde y Chavín (integrado), debiendo decir Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Chimú (Paijan) y Granja de Engorde Chavín (Integrado);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC: Cuando no generen impactos ambientales negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA: Cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, concluyó que la empresa Chimú Agropecuaria S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Chimú (Paijan) y Granja de Engorde Chavín (Integrado); la misma que fue evaluada de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para la aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa, tomando en cuenta que la actividad no genera impacto ambiental negativo significativo;



Que, los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Chimú (Paijan) y Granja de Engorde Chavín (Integrado); de titularidad de la empresa Chimú Agropecuaria S.A., están sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego mediante Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,



Resolución de Dirección General

Lima, 06 de noviembre del 2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Chimú (Paijan) y Granja de Engorde Chavín (Integrado), la Granja de Engorde Chimú, se ubica en la parcela N° 405, y la granja de engorde Chavín (Integrado), se ubica en el fundo Mocan, sector Arenita, distrito de Paijan, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, perteneciente a su titular la empresa Chimú Agropecuaria S.A., conforme a los fundamentos expuesto en la presente resolución.

Artículo 2.- La empresa Chimú Agropecuaria S.A. en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Chimú (Paijan) y Granja de Engorde Chavín (Integrado); así como las obligaciones contenidas en los numerales 3.1 al 3.16, del ítem III del Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Chimú (Paijan) y Granja de Engorde Chavín (Integrado); no exceptúa a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Chimú (Paijan) y Granja de Engorde Chavín (Integrado); de titularidad de la empresa Chimú Agropecuaria S.A., será de tres (03) años, el cual se detalla en el numeral 2.6 "Programa de Adecuación Ambiental" del informe señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, contados a partir de la notificación del presente instrumento de gestión ambiental.



Artículo 5.- Disponer se notifique la presente Resolución a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8, adjuntado a su solicitud, sito en la Av. España N° 1340, Piso 02, urb. Centro Cívico, distrito y provincia de Trujillo y departamento La Libertad, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios